

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2026-MDT

Túcume, 08 de enero 2026

VISTO

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 07 de enero del 2026 y el informe N°264-2025 MDT/GAT de fecha 19 diciembre del 2025 emitido por el Gerente de Administración Tributaria, con propuesta de ordenanza que aprueba la emisión mecanizada de declaración jurada 2026, para ser aprobada en sesión de concejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

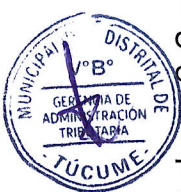
Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, de conformidad con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, indica “Los Gobiernos Locales pueden, crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”; en concordancia con la norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley

Que, conforme al literal a) del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N°1520, establece que los contribuyentes “están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga”, señalando, adicionalmente, que la actualización de los valores de los predios por las municipalidades sustituye la obligación contemplada y se entiende como válida en caso el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, así como el numeral 8. del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica las atribuciones del concejo municipal: “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley N°27972, establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final de la norma citada, refiere que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluyendo su distribución a domicilio, “quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas”;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisiones, del trámite de lectura y aprobación del Acta, el acuerdo de concejo N°002-2025 MDT/CM, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME.

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el monto anual para el ejercicio fiscal 2026 en S/ 12.00 (con 00/100 soles) que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales y distribución.

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026 y FIJAR como cronograma de presentación de declaración jurada y vencimiento de pago del Impuesto Predial 2026 el siguiente:

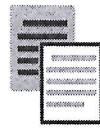
Presentación de declaración Jurada de Impuesto predial 2026.

27 de febrero de 2026.

Pago del impuesto

Pago al contado	27 de febrero 2026
Pago Fraccionado	
1ra Cuota	27 de febrero 2026
2da Cuota	29 de mayo 2026
3ra Cuota	31 de agosto 2026
4ta Cuota	30 de noviembre 2026





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a sus Subgerencias, y todo órgano y unidad orgánica que resultare competente, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente dispositivo en el diario oficial de mayor circulación y en la Plataforma Digital de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomás Sandoval Baldera
Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE

